

0553
RESOLUCIÓN DE 24 ENE 2017

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa, tendiente a autorizar un horario especial de labores y de la prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el decreto 2723 del 2014 y las delegadas mediante resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

A través de correo electrónico de fecha 23 de enero de 2017, la Ingeniera **LEYLA ZORAYA GUZMÁN RODRÍGUEZ** - Coordinadora Grupo de Desarrollo Informático de la SNR informa que en atención al proceso de actualización de tarifas registrales año 2017, durante el día martes 24/01/2017, a partir de las 3:30 p.m. no habrá servicio de generación de certificados de tradición por INTERNET (PSE), BALOTOS, KIOSCOS, SUPERCADÉS y OFICINAS DE REGISTRO. De igual forma desde la misma hora no se prestará el servicio Registral en ninguna de las Oficinas de Registro del país.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en correo citado, considera procedente autorizar durante el día 24 de enero de 2017 un horario especial de la prestación del servicio público registral hasta las 3:00 pm y de labores hasta las 4.00 pm en todas las Oficinas de Registro del País, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar durante el día 24 de enero de 2017 un horario especial de la prestación del servicio público registral hasta las 3:00 pm y de labores hasta las 4.00 pm en todas las Oficinas de Registro del País debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a los registradores(as) del país para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia a la jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Dirección Financiera de la SNR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

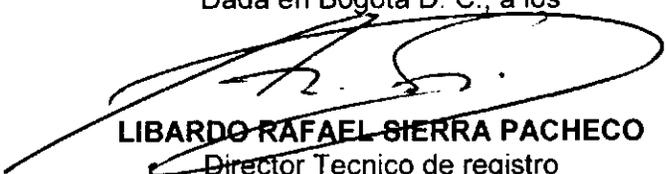
ARTICULO QUINTO: los Registradores(as), velarán el cumplimiento tanto del horario especial de la Prestación del Servicio Público Registral como de labores, durante el día 24 de enero de 2017.

ARTICULO SEXTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

24 ENE 2017**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los


LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de registro